

LA PLATA, 5 D I C 2011

VISTO los Expedientes N° 5801-658.527/10 y su Agregado N° 5801-658.527/10 Alcance 1, la Ley Nacional de Educación 26.206, la Ley Provincial de Educación 13.688 y la Estructura del Sistema Educativo en la Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional;

Que la Ley mencionada considera a los/las jóvenes y adultos como sujetos de derecho;

Que en su artículo 46 establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista en dicha ley, a quienes no la hayan completado a la edad establecida reglamentariamente y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación se aprobaron los documentos referidos a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos con las definiciones y orientaciones correspondientes, a los efectos de avanzar eficazmente en el desarrollo de acciones tendientes a lograr la mayor inclusión educativa de dicha población;

Que la Provincia de Buenos Aires sancionó en el año 2007 la Ley Provincial de Educación N° 13.688 en consonancia con la Ley Nacional aludida y en el Artículo 21 se determinan los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que en tal sentido resulta necesario convalidar en el marco de las leyes ut supra mencionadas y la Estructura de la Dirección General de Cultura y Educación vigente, la organización de la modalidad Educación de Adultos

e impulsar acciones tendientes a procurar las aperturas de las Escuelas de Educación de Adultos tanto para el Primaria como Secundaria, en todos el territorio bonaerense que se detecte tal necesidad;

Que la Ley Provincial de Educación, en su Artículo 41, determina que la Educación de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores es la modalidad, que garantiza el derecho a la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada y la continuidad de la formación integral;

Que en el período que se transita, conviven normas anteriores a las leyes aludidas, resultando imprescindible brindar precisiones que plasmen las prescripciones establecidas en la Estructura de la Dirección General de Cultura y Educación dictada en consonancia con las Leyes de Educación Nacional v Provincial;

Que en este marco, la Dirección de Educación de Adultos, Ex Dirección de Educación de Adultos y Formación Profesional, adquiere nueva relevancia para constituirse en una modalidad organizada a partir de la obligatoriedad de los niveles primario y secundario, con especial énfasis en la terminalidad de estudios;

Que el universo matricular se caracteriza por una población compuesta por jóvenes, adultos y adultos mayores, que tiene derecho a la educación a lo largo de toda la vida;

Que el cumplimiento de la obligatoriedad escolar estipulada por la Ley de Educación Provincial, incluye la continuidad de la formación integral, para posibilitar una mejor inserción, permanencia y ascensos en la trayectoria laboral de los alumnos de la modalidad mencionada;

Que en este orden, la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos, propone nuevas formas de alfabetizar y formar en los niveles obligatorios, adecuadas a las demandas del territorio bonaerense;

**Corresponde al Expediente N° 5801-658.527/10
y su Agregado N° 5801-658.527/10 Alcance 1,**

Que la articulación entre las áreas específicas y la modalidad educación de adultos, permitirá conjugar la formación general obligatoria con la preparación para el mundo del trabajo;

Que en el mismo sentido, impulsa acciones interministeriales, con asociaciones intermedias y organizaciones representativas de la producción, el trabajo, la ciencia y la tecnología, sustentado todo ello, en el Artículo 61 de la Ley de Educación Provincial;

Que resulta necesario, en todo el territorio bonaerense, concretar propuestas educativas acordes a la realidad que viven los jóvenes, adultos y adultos mayores, que jerarquicen los aprendizajes de los niveles obligatorios

Que por las normas vigentes, es necesario determinar que las Ex Escuelas de Educación General Básica de Adultos (Ex EGBA) se denominarán Escuelas de Educación Primaria de Adultos (EEPA);

Que para el caso de los Centros de Educación de Adultos, corresponde sostener su denominación en virtud de las particularidades que distinguen a dicha oferta educativa;

Que consecuentemente, los Nucleamientos se convertirán en Anexos y Extensiones, según corresponda, de las escuelas de Educación de Adultos de origen;

Que en el período de transición la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría de Educación instrumentará las acciones necesarias que aseguren la implementación, desarrollo y consolidación de la nueva estructura organizativa y pedagógica para la Educación de Adultos, de aplicación gradual y progresiva;



Que a tal fin, la implementación del presente acto administrativo, no podrá afectar la unidad familiar, ni generar incompatibilidades, ni producir ceses del personal docente que se desempeña en instituciones dependientes de Educación de Adultos;

Que para alcanzar los objetivos, se hace necesario generar un espacio de formación y actualización docente específico que permita alcanzar y consolidar los fines propuestos;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha 1º-12-11 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. a) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Criterios para la Organización de la Estructura Administrativo y Pedagógica de la Educación de Adultos, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución y consta de cuatro (4) folios.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto, a partir del 2012, toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que a partir del dictado del acto Resolutivo, las Ex Escuelas de Educación General Básica (Ex EGBA), se denominarán Escuelas de Educación Primaria de Adultos (EEPA).

ARTÍCULO 4º. Indicar que los Centros de Educación de Adultos de Nivel Primario, mantendrán la misma denominación (CEA).

4424



**Corresponde al Expediente N° 5801-658.527/10 y su
Agregado N° 5801-658.527/10 Alcance 1**

ARTÍCULO 5°: Establecer que los Nucleamientos se convertirán en Anexos y Extensiones, según corresponda, de las escuelas de Educación de Adultos de origen;

ARTÍCULO 6°. Establecer que a los efectos de la identificación de las actuales instituciones educativas dependientes de la Dirección de Adultos, continuarán vigentes los mismos números.

ARTÍCULO 7°. Indicar que los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) mantendrán la misma denominación y numeración.

ARTICULO 8°. Establecer que la aplicación del presente acto Resolutivo no podrá alterar la unidad familiar, ni generar incompatibilidades, ni producir ceses del personal que se desempeña en las instituciones dependientes de la Dirección de Adultos.

ARTÍCULO 9°. Establecer que a partir del ciclo lectivo 2012, se aplicará en forma gradual y progresiva la nueva organización aprobada por el Artículo 1° del presente acto administrativo, comenzando por la Educación Primaria de Adultos, e implementado los Contenidos Mínimos aprobados a tal fin.

ARTÍCULO 10°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación a través de la Dirección de Educación de Adultos, realizar las medidas conducentes que garanticen el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

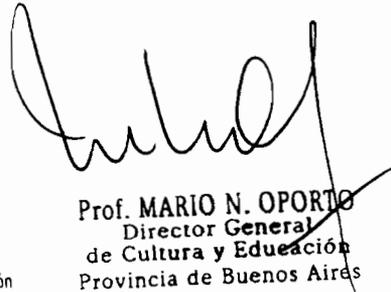
ARTÍCULO 12°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de

Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Educación de Adultos y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

INTERVINE
adr


Lic. DANIEL A. LAURIA
VICEPRESIDENTE 1º
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires


Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION Nº 4424.....

En este sentido, desde la modalidad pensamos en la construcción de diferentes trayectos educativos y generamos alternativas organizacionales, con nuevas combinaciones de las categorías de espacio y tiempo, donde se contemplan las especificidades en las normativas y se propicia la continuidad del nivel Primario al Secundario de la educación de adultos.

Por ello establecemos una propuesta pedagógica que amplíe los espacios para la enseñanza y el aprendizaje, que incluya ámbitos no escolarizados y que integre los espacios laborales de los alumnos, abriendo la participación a otros ámbitos del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

EL SUJETO DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS

El sujeto que concurre a la modalidad de adultos es un sujeto de derecho que como tal ejerce este derecho cuando tiene la posibilidad de elegir su trayectoria educativa y no puede ser definido sólo por su edad, sino también en relación a un conjunto de hechos y circunstancias que se producen en el campo social y que atraviesan la vida de una persona, como puede ser el hecho de que su escolarización en el ámbito de la educación común ha sido interrumpida, vulnerándose de esta manera su derecho a la educación.

Los estudiantes de la Modalidad de adultos no responden a características y condiciones uniformes, cada uno se caracteriza por ser un sujeto complejo, sus vidas presentan situaciones diferentes que deben ser tenidas en cuenta: sus trayectorias educativas inconclusas, su contexto social y familiar, su relación con el mundo del trabajo. El incremento de la matrícula de adolescentes y jóvenes en la modalidad implica que la edad cronológica no puede determinar sólo por sí misma la condición fundamental para la escolarización. Las distintas experiencias, trayectorias educativas y vitales, junto a las condiciones sociales, las necesidades, los intereses y deseos de quienes acceden al sistema educativo, tienen incidencia en su conformación.

Los alumnos que concurren a la modalidad comparten las siguientes características:

- Experiencias anteriores en la educación formal y motivación para mejorar sus proyectos personales ante un campo laboral con nuevas exigencias.
- Una diversidad de conocimientos, saberes y experiencias en el ámbito laboral, teniendo como asignatura pendiente la certificación de estudios para mejorar las condiciones de empleo y, en algunos casos, para proseguir estudios superiores.

LA PLATA, 5 DICIEMBRE 2011

VISTO los Expedientes Nº 5801-658.527/10 y su Agregado Nº 5801-658.527/10 Alcance 1, la Ley Nacional de Educación 26.206, la Ley Provincial de Educación 13.688 y la Estructura del Sistema Educativo en la Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional;

Que la Ley mencionada considera a los/las jóvenes y adultos como sujetos de derecho;

Que en su artículo 46 establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista en dicha ley, a quienes no la hayan completado a la edad establecida reglamentariamente y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación se aprobaron los documentos referidos a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos con las definiciones y orientaciones correspondientes, a los efectos de avanzar eficazmente en el desarrollo de acciones tendientes a lograr la mayor inclusión educativa de dicha población;

Que la Provincia de Buenos Aires sancionó en el año 2007 la Ley Provincial de Educación Nº 13.688 en consonancia con la Ley Nacional aludida y en el Artículo 21 se determinan los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que en tal sentido resulta necesario convalidar en el marco de las leyes ut supra mencionadas y la Estructura de la Dirección General de Cultura y Educación vigente, la organización de la modalidad Educación de Adultos

- Muchos de ellos son padres y/o madres que desean acompañar a sus hijos en sus trayectorias escolares.
- La necesidad de recibir formación a lo largo de toda la vida para dar respuesta a las múltiples demandas que surgen de la vida en sociedad.
- La existencia de una conciencia crítica que los posiciona como ciudadanos, como actores sociales que ejercen el derecho a su educación, entendiendo que en ello está la posibilidad de construir activamente el porvenir

En virtud de las características señaladas, es necesario que cada Institución educativa del nivel primario y secundario de la modalidad reflexione acerca de las intervenciones didácticas que hacen posible que las diferencias se constituyan en un factor positivo para el aprendizaje.

Que cada proyecto educativo cobre trascendencia para la transformación de la realidad, en su dimensión comunitaria y subjetiva, es el eje central de la educación con calidad entendida en términos de justicia social.

PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA DE ADULTOS

1- De la estructura organizativa:

- **La Escuela Primaria de Adultos comprende tres ciclos:** Alfabetización y Formación Integral; Formación Integral y Formación integral y Formación por Proyectos para la acreditación del nivel primario de adultos.
- **Ciclo de Alfabetización y Formación Integral:** comprende contenidos curriculares correspondientes al primer, segundo, y tercer año de la educación de nivel primario.
- **Ciclo de Formación Integral:** comprende contenidos curriculares correspondientes al cuarto y quinto año de la educación de nivel primario.
- **Ciclo de Formación integral y Formación por Proyectos:** comprende contenidos curriculares correspondientes al sexto año de nivel primario.

**Corresponde al Expediente N° 5801-658.527/10
y su Agregado N° 5801-658.527/10 Alcance 1,**

Que la articulación entre las áreas específicas y la modalidad educación de adultos, permitirá conjugar la formación general obligatoria con la preparación para el mundo del trabajo;

Que en el mismo sentido, impulsa acciones interministeriales, con asociaciones intermedias y organizaciones representativas de la producción, el trabajo, la ciencia y la tecnología, sustentado todo ello, en el Artículo 61 de la Ley de Educación Provincial;

Que resulta necesario, en todo el territorio bonaerense, concretar propuestas educativas acordes a la realidad que viven los jóvenes, adultos y adultos mayores, que jerarquicen los aprendizajes de los niveles obligatorios

Que por las normas vigentes, es necesario determinar que las Ex Escuelas de Educación General Básica de Adultos (Ex EGBA), se denominarán Escuelas de Educación Primaria de Adultos (EEPA);

Que para el caso de los Centros de Educación de Adultos, corresponde sostener su denominación en virtud de las particularidades que distinguen a dicha oferta educativa;

Que consecuentemente, los Nucleamientos se convertirán en Anexos y Extensiones, según corresponda, de las escuelas de Educación de Adultos de origen;

Que en el período de transición la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría de Educación instrumentará las acciones necesarias que aseguren la implementación, desarrollo y consolidación de la nueva estructura organizativa y pedagógica para la Educación de Adultos, de aplicación gradual y progresiva;

- La educación primaria de adultos mantiene la característica de enseñanza ciclada y no graduada. La duración de un ciclo no es equivalente a un año escolar o calendario

La correspondencia de los ciclos con los años de la escuela primaria común, constituye una aproximación general y no una equivalencia directa.

2- Del ingreso, la permanencia y la terminalidad

Requisitos para el ingreso:

- Podrán ingresar a las escuelas primarias de adultos aquellos jóvenes y adultos que no hayan terminado el nivel primario, con 14 años cumplidos al 30 de junio del año de ingreso.

La ubicación pedagógica:

- La primaria de adultos ratifica la necesidad de realizar una evaluación pedagógica diagnóstica para determinar los saberes de los alumnos para poder definir su incorporación al ciclo que corresponda.

Evaluación: promoción, acreditación, certificación

- Los alumnos que finalizan el tercer ciclo de la escuela primaria de adultos obtendrán el certificado de "aprobó la Escuela Primaria de Adultos".
- Los alumnos deberán permanecer como mínimo cuatro meses en un ciclo para poder ser promovidos al siguiente.
- La promoción de un ciclo al otro se podrá realizar en cualquier momento del año
- La promoción de un ciclo al otro se realizará con una evaluación integral de todas las áreas.
- Serán promovidos los alumnos que obtengan una calificación **mínima de siete puntos**.

3- De los docentes:

- El personal docente está integrado por Maestros de Ciclo

**Corresponde al Expediente N° 5801-658.527/10 y su
Agregado N° 5801-658.527/10 Alcance 1**

ARTÍCULO 5°: Establecer que los Nucleamientos se convertirán en Anexos y Extensiones, según corresponda, de las escuelas de Educación de Adultos de origen;

ARTÍCULO 6°. Establecer que a los efectos de la identificación de las actuales instituciones educativas dependientes de la Dirección de Adultos, continuarán vigentes los mismos números.

ARTÍCULO 7°. Indicar que los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) mantendrán la misma denominación y numeración.

ARTICULO 8°. Establecer que la aplicación del presente acto Resolutivo no podrá alterar la unidad familiar, ni generar incompatibilidades, ni producir ceses del personal que se desempeña en las instituciones dependientes de la Dirección de Adultos.

ARTÍCULO 9°. Establecer que a partir del ciclo lectivo 2012, se aplicará en forma gradual y progresiva la nueva organización aprobada por el Artículo 1° del presente acto administrativo, comenzando por la Educación Primaria de Adultos, e implementado los Contenidos Mínimos aprobados a tal fin.

ARTÍCULO 10°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación a través de la Dirección de Educación de Adultos, realizar las medidas conducentes que garanticen el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 12°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de

- Los ciclos complementarios (de Formación por Proyectos) serán cubiertos por Maestros de Ciclo, mediante proyecto pedagógico vinculado a las necesidades de la comunidad educativa.
- Los docentes que actualmente se desempeñan a cargo de los Ciclos Complementarios continuarán en sus puestos de trabajo afectados al 1° y 2° ciclo. En caso de que quedara vacante el cargo se cubrirá de acuerdo al ítem precedente.

4- De la estructura curricular por áreas:

La Educación Primaria de Adultos consta de las siguientes áreas:

Propuesta de estructura curricular

Ciclo de: Alfabetización y Formación Integral	Ciclo de: Formación Integral	Ciclo de: Formación por proyectos y Formación integral
Prácticas del lenguaje (4 hs. semanales)	Prácticas del lenguaje (4 hs. semanales)	Prácticas del lenguaje (3 hs. semanales)
Matemáticas (4 hs. semanales)	Matemáticas (3 hs. semanales)	Matemáticas (3 hs. semanales)
Ciencias Sociales (2 hs. semanales)	Ciencias Sociales (2 hs. semanales)	Ciencias Sociales (2 hs. semanales)
Ciencias Naturales (2 hs. semanales)	Ciencias Naturales (2 hs. semanales)	Ciencias Naturales (2 hs. semanales)
Educación Artística (2 hs. semanales)	Educación Artística (2 hs. semanales)	Talleres (3 hs. semanales) <ul style="list-style-type: none"> • De definición institucional • De definición central
Ciclo complementario (1 h)	Inglés (1 h)	Inglés (1 h semanal)
	Ciclo complementario (1 h)	Tecnologías de la Comunicación (1h)

- La hora corresponde a una hora reloj.

En este sentido, desde la modalidad pensamos en la construcción de diferentes trayectos educativos y generamos alternativas organizacionales, con nuevas combinaciones de las categorías de espacio y tiempo, donde se contemplan las especificidades en las normativas y se propicia la continuidad del nivel Primario al Secundario de la educación de adultos.

Por ello establecemos una propuesta pedagógica que amplíe los espacios para la enseñanza y el aprendizaje, que incluya ámbitos no escolarizados y que integre los espacios laborales de los alumnos, abriendo la participación a otros ámbitos del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

EL SUJETO DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS

El sujeto que concurre a la modalidad de adultos es un sujeto de derecho que como tal ejerce este derecho cuando tiene la posibilidad de elegir su trayectoria educativa y no puede ser definido sólo por su edad, sino también en relación a un conjunto de hechos y circunstancias que se producen en el campo social y que atraviesan la vida de una persona, como puede ser el hecho de que su escolarización en el ámbito de la educación común ha sido interrumpida, vulnerándose de esta manera su derecho a la educación.

Los estudiantes de la Modalidad de adultos no responden a características y condiciones uniformes, cada uno se caracteriza por ser un sujeto complejo. sus vidas presentan situaciones diferentes que deben ser tenidas en cuenta: sus trayectorias educativas inconclusas, su contexto social y familiar, su relación con el mundo del trabajo. El incremento de la matrícula de adolescentes y jóvenes en la modalidad implica que la edad cronológica no puede determinar sólo por sí misma la condición fundamental para la escolarización. Las distintas experiencias, trayectorias educativas y vitales, junto a las condiciones sociales, las necesidades, los intereses y deseos de quienes acceden al sistema educativo, tienen incidencia en su conformación.

Los alumnos que concurren a la modalidad comparten las siguientes características:

- Experiencias anteriores en la educación formal y motivación para mejorar sus proyectos personales ante un campo laboral con nuevas exigencias.
- Una diversidad de conocimientos, saberes y experiencias en el ámbito laboral, teniendo como asignatura pendiente la certificación de estudios para mejorar las condiciones de empleo y, en algunos casos, para proseguir estudios superiores

5- De los ciclos complementarios:

- Los centros educativos que cuenten actualmente con ciclos complementarios, continuarán con la oferta educativa en los 1º y 2º ciclos, debiendo actualizar la propuesta según lo acordado para los talleres de definición institucional.

6- De la Formación por Proyectos:

- Se realizará a través de Talleres que se definirán en dos espacios simultáneos:

a)- Uno de definición institucional

El taller será definido por la institución escolar en función de las necesidades detectadas en el alumnado y en la comunidad. El taller, además de incluir a los **estudiantes de la modalidad, estará abierto a la comunidad.**

Podrá definirse -a nivel institucional- la existencia de distintos talleres, según las necesidades detectadas y las demandas que puedan surgir en el contexto social

b) Uno de definición central

- Se propondrán talleres desde el nivel central **debiendo elegir uno o más** la institución escolar.
- Los contenidos de los mismos son transversales a las áreas y están destinados a los alumnos del tercer ciclo y a personas o instituciones de la comunidad.
- **Los talleres están dirigidos a:**
- **alumnos de 3º ciclo que cursan la escuela primaria de adultos (Formación por Proyectos).** Deberán cursar dos talleres: uno de definición central y otro de definición institucional contemplados dentro de la propuesta curricular.
- **alumnos con primaria completa, entre 15 y 17 años,** que aspiran a ingresar a un CENS con menos de 18 años. Cursarán uno o más talleres de definición central para favorecer la continuidad de los estudios en el nivel secundario.
- **alumnos que cursan el nivel secundario** como espacio de apoyo. Podrán cursar uno o más talleres de definición central o institucional.
- **la comunidad.** Podrán cursar uno o más talleres de definición central o institucional.
- **alumnos de programas de terminalidad de Nivel Primario y Secundario.** Podrán cursar uno o más talleres de definición central o institucional.

- La educación primaria de adultos mantiene la característica de enseñanza ciclada y no graduada. La duración de un ciclo no es equivalente a un año escolar o calendario

La correspondencia de los ciclos con los años de la escuela primaria común, constituye una aproximación general y no una equivalencia directa.

2- Del ingreso, la permanencia y la terminalidad

Requisitos para el ingreso:

- Podrán ingresar a las escuelas primarias de adultos aquellos jóvenes y adultos que no hayan terminado el nivel primario, con 14 años cumplidos al 30 de junio del año de ingreso.

La ubicación pedagógica:

- La primaria de adultos ratifica la necesidad de realizar una evaluación pedagógica diagnóstica para determinar los saberes de los alumnos para poder definir su incorporación al ciclo que corresponda.

Evaluación: promoción, acreditación, certificación

- Los alumnos que finalizan el tercer ciclo de la escuela primaria de adultos obtendrán el certificado de "aprobó la Escuela Primaria de Adultos".
- Los alumnos deberán permanecer como mínimo cuatro meses en un ciclo para poder ser promovidos al siguiente.
- La promoción de un ciclo al otro se podrá realizar en cualquier momento del año
- La promoción de un ciclo al otro se realizará con una evaluación integral de todas las áreas.
- Serán promovidos los alumnos que obtengan una calificación **mínima de siete puntos**.

3- De los docentes:

- El personal docente está integrado por Maestros de Ciclo

- Los talleres **serán obligatorios para los alumnos de la Modalidad** y estarán abiertos a las necesidades de la comunidad.
- **Tanto los alumnos que cursen el nivel obligatorio como los miembros de la comunidad que participan exclusivamente de los talleres constituyen matrícula de la escuela.**
- En el caso de los alumnos con certificación del nivel primario, menores de 18 años y que no provengan de las escuelas primarias de Adultos, los talleres de fortalecimiento pedagógico (de definición central) **constituirán un requisito para el ingreso a CENS, con 16 y 17 años.**
- La Escuela de Adultos emitirá constancia y certificará los aprendizajes adquiridos a través de los talleres.
- Los talleres abiertos a la comunidad o para los alumnos con certificación del nivel primario, menores de 18 años y que no provengan de las escuelas primarias de Adultos y aspiren a ingresar a Cens con menos de 18 años, podrán funcionar en diversos espacios físicos tales como: Escuelas Primarias de Adultos, Cens, y todo lugar público que reúna las condiciones básicas.
- Las escuelas de Adultos podrán **articular con diversas instituciones – cooperativas, club de barrio, organizaciones populares, centros de jubilados, jóvenes en conflicto con la ley penal, etc.** - para dar respuestas a problemáticas emergentes de esa comunidad.

CATP

5- De los ciclos complementarios:

- Los centros educativos que cuenten actualmente con ciclos complementarios, continuarán con la oferta educativa en los 1° y 2° ciclos, debiendo actualizar la propuesta según lo acordado para los talleres de definición institucional.

6- De la Formación por Proyectos:

- Se realizará a través de Talleres que se definirán en dos espacios simultáneos:

a)- Uno de definición institucional

El taller será definido por la institución escolar en función de las necesidades detectadas en el alumnado y en la comunidad. El taller, además **de incluir a los estudiantes de la modalidad, estará abierto a la comunidad.**

Podrá definirse -a nivel institucional- la existencia de distintos talleres, según las necesidades detectadas y las demandas que puedan surgir en el contexto social

b) Uno de definición central

- Se propondrán talleres desde el nivel central **debiendo elegir uno o más** la institución escolar.
- Los contenidos de los mismos son transversales a las áreas y están destinados a los alumnos del tercer ciclo y a personas o instituciones de la comunidad.
- **Los talleres están dirigidos a:**
- **alumnos de 3° ciclo que cursan la escuela primaria de adultos (Formación por Proyectos).** Deberán cursar dos talleres: uno de definición central y otro de definición institucional contemplados dentro de la propuesta curricular.
- **alumnos con primaria completa, entre 15 y 17 años,** que aspiran a ingresar a un CENS con menos de 18 años. Cursarán uno o más talleres de definición central para favorecer la continuidad de los estudios en el nivel secundario.
- **alumnos que cursan el nivel secundario** como espacio de apoyo. Podrán cursar uno o más talleres de definición central o institucional.
- **la comunidad.** Podrán cursar uno o más talleres de definición central o institucional.
- **alumnos de programas de terminalidad de Nivel Primario y Secundario.** Podrán cursar uno o más talleres de definición central o institucional.



Corresponde al Expediente Nº 0.658.527/10 y
su Agregado Alcance I

ANEXO ÚNICO

FUNDAMENTACIÓN

EDUCACION DE ADULTOS:

UN PROCESO EFECTIVO HACIA LA INCLUSIÓN Y LA REAFIRMACIÓN DE DERECHOS

En los últimos tiempos la sociedad bonaerense ha asistido a cambios profundos en el Estado, vinculados a transformaciones sociales, políticas y culturales. En la segunda mitad del Siglo XX, luego de la crisis del Estado de bienestar, en la Argentina se fue configurando un orden gubernamental autoritario que culminó con la instauración del terrorismo de estado mediante políticas represivas y desarticulación social, que a través de la violencia material y simbólica afectaron a todos los ámbitos de lo público, incluido el sistema educativo.

Los gobiernos democráticos que se iniciaron en 1973 y 1983, tuvieron como objetivo lograr la democratización y la participación política de los sectores populares. Posteriormente, durante los años 90, el Estado se reconfiguró al profundizar algunas de las políticas de la dictadura de 1976. Así, mientras por un lado redujo su intervención hasta casi desaparecer, en relación con ciertas dimensiones de la vida pública, por otro se consolidó como sostén de los sectores empresariales y los capitales extranjeros a los que benefició ampliamente.

La Educación constituye uno de los derechos inalienables que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar puesto que no existe otro actor individual o colectivo que cuente con los recursos institucionales, económicos y la capacidad de integración y síntesis político cultural necesario para asegurar el acceso, permanencia y egreso de la totalidad de la población al sistema educativo, para distribuir los bienes culturales con criterio de **justicia social**.

Nuestra Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, con la ley 13.688 garantiza el derecho a la educación a todos los ciudadanos mediante políticas que involucren a todos los sectores.

Asume su responsabilidad con la Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores con un proyecto integral y articulado que incluye a todos los sujetos en una propuesta educativa

ANEXO ÚNICO

FUNDAMENTACIÓN

EDUCACION DE ADULTOS:

UN PROCESO EFECTIVO HACIA LA INCLUSIÓN Y LA REAFIRMACIÓN DE DERECHOS

En los últimos tiempos la sociedad bonaerense ha asistido a cambios profundos en el Estado, vinculados a transformaciones sociales, políticas y culturales. En la segunda mitad del Siglo XX, luego de la crisis del Estado de bienestar, en la Argentina se fue configurando un orden gubernamental autoritario que culminó con la instauración del terrorismo de estado mediante políticas represivas y desarticulación social, que a través de la violencia material y simbólica afectaron a todos los ámbitos de lo público, incluido el sistema educativo.

Los gobiernos democráticos que se iniciaron en 1973 y 1983, tuvieron como objetivo lograr la democratización y la participación política de los sectores populares. Posteriormente, durante los años 90, el Estado se reconfiguró al profundizar algunas de las políticas de la dictadura de 1976. Así, mientras por un lado redujo su intervención hasta casi desaparecer, en relación con ciertas dimensiones de la vida pública, por otro se consolidó como sostén de los sectores empresariales y los capitales extranjeros a los que benefició ampliamente.

La Educación constituye uno de los derechos inalienables que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar puesto que no existe otro actor individual o colectivo que cuente con los recursos institucionales, económicos y la capacidad de integración y síntesis político cultural necesario para asegurar el acceso, permanencia y egreso de la totalidad de la población al sistema educativo, para distribuir los bienes culturales con criterio de justicia social.

Nuestra Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, con la ley 13.688 garantiza el derecho a la educación a todos los ciudadanos mediante políticas que involucren a todos los sectores.

Asume su responsabilidad con la Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores con un proyecto integral y articulado que incluye a todos los sujetos en una propuesta educativa

que contempla tanto la concreción de los proyectos personales como la incorporación al mundo del trabajo, los estudios superiores y la participación ciudadana.

En este sentido, desde una concepción de la Educación permanente, la Escuela Primaria de Adultos debe estar abierta a atender las diversas demandas de formación del sujeto adulto, que no se limitan exclusivamente a cumplimentar los niveles obligatorios determinados en la Ley sino que abarca todos los ámbitos de la vida en sociedad a lo largo de toda la vida.

El escenario actual de nivel primario de la Dirección de Educación de Adultos muestra una complejidad que se expresa en la necesidad de dar respuesta a la educación en diversos contextos, a la heterogeneidad de estrategias que implica el ámbito urbano y el ámbito rural, de islas, de encierro, las distancias entre las escuelas, la dispersión de edificios en donde funcionan las escuelas, entre otras.

La escuela es uno de los ámbitos más significativos de formación y socialización de los individuos, independientemente de su edad. Es un lugar privilegiado para la elaboración y desarrollo de proyectos que permitan instalar el futuro como posibilidad. El conocimiento, la construcción de subjetividad, la creatividad y la responsabilidad son herramientas para transformar la realidad. Hoy se hace imprescindible introducir los nuevos espacios de construcción de conocimiento - tecnológico, mediático - sumando otros saberes, disposiciones y sensibilidades que permitan enriquecer la vida de los alumnos. El logro de una identidad en la educación de Adultos requiere de decisiones organizativas específicas como una modalidad particular del sistema educativo en general.

Para tal fin es necesario definir un modelo institucional Inclusivo, respetuoso de la heterogeneidad de los sujetos y de sus experiencias de vida.

Este modelo institucional se configura a partir de los vínculos, las normativas específicas, la historia de la modalidad y su cultura.

La Dirección de Educación de Adultos propicia las condiciones para la participación democrática de todos los actores de la vida escolar, así como su apertura hacia la comunidad y a las diferentes organizaciones, permitiendo la construcción de una propuesta educativa pertinente para una educación inclusiva, fuertemente articulada con su entorno.

Las escuelas de la modalidad son instituciones abiertas a las demandas emergentes del contexto, brindan una educación de calidad y respeta la relevancia social de los saberes que transmiten.